

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE DICIEMBRE DE 1954

Nº 12.550

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1523 de 4 de Enero de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.
Resoluciones Nos. 1524 y 1525 de 4 de Enero de 1954, por las cuales se autorizan la expedición de nuevos pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 877 de 12 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 878 de 14 de Septiembre de 1953, por el cual se corrige un decreto.
Decreto Nº 879 de 16 de Septiembre de 1953, por el cual se reglamentan unos artículos de un código.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 324, 325 y 326 de 28 de Junio de 1954, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 76 de 23 de Julio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 77 de 23 de Julio de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3781 de 26 de Octubre de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones.

Resuelto Nº 3782 de 26 de Octubre de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 800 de 10 de Diciembre de 1953, por el cual se corrige un nombre.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1523

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1523.—Panamá, 4 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Eduardo Sosa Lim Chin, panameño para que se autorice al Cónsul más cercano de Honolulu, prorrogar el pasaporte Nº 3634 expedido en la Gobernación de Panamá el 26 de Agosto de 1952 a favor de Melva Josefina Chee Chong Lowe; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

La certificación del nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar que Melva Josefina Chee Chong Lowe, nació en Colón el 29 de Diciembre de 1936 hija de padres panameños.

Copia de la Nota Nº 811-S. G. del 18 de Diciembre del corriente del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en la cual hace constar que se expidió el pasaporte Nº 3634 el 26 de Agosto de 1952 a favor de Melva Josefina Chee Chong Lowe y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los nacidos de padre o madre panameños en el territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante

Resoluciones que firmara el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 3634 a favor de Melva Josefina Chee Chong Lowe.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE LA EXPEDICION DE NUEVOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1524

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1524.—Panamá, 4 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio Nº 292 de 30 de Noviembre del corriente, para expedir un nuevo pasaporte a favor de Gunter José Moses, quien tenía pasaporte Nº 328 expedido en la Gobernación de Panamá el 13 de Febrero de 1948; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia de la Carta de Naturaleza Definitiva Nº 1114 expedida el 15 de Octubre de 1947, en la cual se hace constar la calidad de panameño por naturalización del señor Gunter José Moses.

Copia de la nota Nº 811-S. G. del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en la cual hace constar que se le expidió pasaporte Nº 328 el 13 de Febrero de 1948 a favor de Gunter José Moses y llenó todos los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización;

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Gunter José Moses.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1525

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1525.—Panamá, 4 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio N° 297 de 3 de Diciembre del corriente, para expedir nuevo pasaporte a favor de Ethel Louise Daniels quien tiene pasaporte N° 11430 expedido en la Gobernación de Panamá el 20 de Octubre de 1947; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

La certificación del nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar que Ethel Louise Daniels nació en Panamá el 25 de Diciembre de 1912.

Copia de la nota N° 812 del 18 de Diciembre del presente, en la cual se hace constar que en esa Gobernación se le expidió el pasaporte 11430 a favor de Ethel Louise Daniels el 20 de Octubre de 1947 y no llenó los requisitos de ley.

CONSIDERANDO:

En vista de que el señor Gobernador de Panamá manifiesta que está persona no llenó los r

quisitos legales para obtener el pasaporte anterior en esta ocasión se ha llenado esta formalidad, por la cual queda plenamente establecida su condición de panameña de conformidad con el aparte e) del artículo 9° de la Constitución Nacional.

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte ordinario a favor de Ethel Louise Daniels.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 877

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosa América Barreto Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Aura Cajar C. quien se retira para hacer estudios.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 878

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 587, de 10 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 587, de 10 de Julio de 1953, por medio del cual se nom-

bró a la señorita Bertilda E. Guerrero M., como Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, en el sentido de que sea nombrada como Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad y no como aparece en dicho Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

REGLAMENTANSE UNOS ARTICULOS DE UN CODIGO

DECRETO NUMERO 879

(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se reglamentan los Artículos 431, 432, 433, 434 y 435 del Código Administrativo.

LEY 1ª DE 1916

(DE 22 DE AGOSTO)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que hay personas que por su edad o por la necesidad, de trabajar, no pueden concurrir como alumnos regulares a los Colegios oficiales de educación secundaria, y que por otra parte sólo existen escuelas privadas incorporadas nocturnas con estudios de Comercio y Bachillerato en la Capital.

2º Que es necesario dictar algunas medidas reglamentarias sobre la organización de los exámenes para los alumnos libres, ya que se siguen diferentes criterios en la actualidad en los distintos planteles secundarios de la República.

DECRETA:

Artículo primero: Sólo podrán cursar estudios como alumnos libres:

- a) Las personas mayores de 21 años de edad.
- b) Los mayores de 14 años y menores de 21, que prueben con documentación suficiente que tienen que trabajar para contribuir en forma decisiva al sostenimiento de su familia.

Artículo segundo: No podrán ser admitidos como alumnos libres:

- a) Los que hayan sido expulsados de cualquier Colegio oficial de Segunda Enseñanza por su mala conducta.
- b) Los alumnos regulares de los Colegios oficiales secundarios, que voluntariamente cesen sus estudios, en el mismo año escolar en que esto ocurra.

c) Por ningún concepto se podrá ser en el mismo año lectivo, alumno regular y alumno libre en las escuelas de segunda enseñanza, ya sean estas oficiales o privadas incorporadas.

Artículo tercero: El alumno libre no tendrá la obligación de asistir regularmente a clases. Deberá examinarse al final del año lectivo en la misma fecha en que se efectúen los exámenes finales de curso para los alumnos regulares.

Los exámenes serán por asignaturas y lo su-

ficientemente extensos y abarcadores para cubrir los esenciales mínimos que deben exigirse para la aprobación de las mismas.

Artículo cuarto: En cada año lectivo sólo se podrá presentar examen sobre las materias de un solo nivel incluidas en los planes de estudio correspondientes a los segundos ciclos. Si se tratase de exámenes para aprobar el Primer Ciclo, podrá hacerse todo de una vez, o año por año.

Artículo quinto: En las asignaturas como Física, Química, Biología, etc., y Mecanografía y otras que requieren conocimiento de laboratorio o práctica adecuada, el alumno deberá someterse a un examen práctico, además del teórico que se menciona en el artículo tercero.

Artículo sexto: Las personas que deseen examinarse como alumnos libres al final de un año lectivo, deberán solicitarlo al comienzo del mismo y por escrito, al Director del Colegio donde quieran efectuarlos, acompañando a esta solicitud lo siguiente:

- a) Certificado de todos los estudios que tenga hechos hasta la fecha.
- b) Partida de nacimiento, debidamente autenticada si procede del extranjero.
- c) Dos fotografías, tamaño "2 x 2".
- d) Quince balboas si se trata del examen de un solo año y veinticinco balboas si se fuese de dos o más, como derecho de matrícula.

Parágrafo: Si el alumno es menor de edad, el suscrito de solicitud de exámen deberá ser firmado por su representante legal.

Artículo séptimo: Los créditos y calificaciones que se concedan a estos alumnos, serán de la misma naturaleza de los que correspondan a los alumnos regulares.

Artículo octavo: Es prohibido a los profesores de los planteles oficiales de Educación Secundaria, preparar a los alumnos libres que hayan de examinar. La transgresión de esta disposición será sancionada por el Ministerio, a petición del Director.

Artículo noveno: El presente Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 324

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 324.—Panamá, Junio 28 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha sido enviado la Resolución Nº 6 de 21 de Junio, dictada por el Inspector Provincial de Educación de Herrera, y

que concede licencia a la señora Aida Pimentel de Escala, Maestra de La Arena, para que viaje todos los días y pueda recibir la atención necesaria a su enfermedad.

2º Que junto con la solicitud ha presentado certificados médicos comprobatorios de su enfermedad, de la dieta y periodos de tratamiento.

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución Nº 6 dictada por la Inspección Provincial de Herrera, y concede a la señora Aida Pimentel de Escala, licencia para viajar todos los días de La Arena a Chitré, después de terminar sus labores escolares por un periodo de seis (6) meses.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 325

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 325.—Panamá, Junio 28 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el Oficio Nº 2405 de 19 de Junio del presente año la Resolución Nº 18 de 19 de los corrientes por medio de la cual se accede a la solicitud que la maestra Leticia E. de Brown ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el Certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en toda sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señora Leticia E. de Brown, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 326

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 326.—Panamá, Junio 28 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá con el Oficio Nº 2405 de 19 de Junio del presente año la Resolución Nº 18 de 19 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que el

maestro Ricardo A. Fernández ha presentado a esa Inspección;

2º Que el peticionario ha acompañado su solicitud con el Certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá que certifica que es alumno regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder al señor Ricardo A. Fernández licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 76

(DE 23 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Rodrigo Eduardo Arosemena, Portero de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, en reemplazo del señor Juan José Arenas, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir del 1º de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 77

(DE 23 DE JULIO DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto Número 69 de 29 de junio de 1954, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—El nombramiento del señor Ramón Antonio Vega Jr., como Veterinario en

la División de Divulgación Agrícola (Panamá) debe entenderse como Sub-Jefe de 2ª Categoría en esa División.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este nombramiento empezó a regir desde el 16 de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 3781

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3781.—Panamá, Octubre 26 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Edith Samudio, ex-peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a trece (13) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos. (Del 2 de Julio de 1951 al 31 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Samudio, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3782

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3782.—Panamá, Octubre 26 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cornelio Araba, ex-peón en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo co-

rrespondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos. (Del 16 de Enero de 1951 al 15 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Araba, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 800 (DE 10 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 537 del 26 de Junio de 1953.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija el nombramiento recaído en el señor Leoncio Núñez, como Chofer de 2ª categoría, en la Sub-Dirección de Equipo y Transporte, Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo, en el sentido de que debe considerarse a favor de Leoncio Muñoz, que es el nombre correcto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 266, Asiento 16.662 de Tomo 88 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Agencia Marítima Colón Limitada";

Que al Folio 147, Asiento 61.345 del Tomo 279 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"El suscrito, accionista de Agencia Marítima Colón Limitada,.....Y por el presente consiente a la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 2172 de Noviembre 26 de 1954, de la Notaría 1a. de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Diciembre 14 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día de hoy veintuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

M. A. Díaz E.,
Registrador General de la Propiedad.

L. 31.010
(Única publicación)

AVISO NUMERO 42

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 29 de Enero de 1955 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3462 de 15 del presente, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 46 hectáreas con 3.320 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la Finca N° 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 31, folio 484, Sección de Panamá, Distrito de Chepo. Las medidas y linderos de dicho globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico será de B/. 5.20 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido. El ganador tendrá que responder por gastos mensura, peritaje y mejoras, con aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 16 de Diciembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 65

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Batista, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del Distrito de Los Santos y vecino del de Pedasí cedulado 38-475, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "San José", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de veinticuatro (24) hectáreas con dos mil cuatrocientos (2400) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Pedro Batista, es decir del peticionario; Sur, terreno de Casimiro Domínguez y camino de Purio a Boca Purio; Este, camino de Mariabé a Boca Purio y terrenos de Hilario Sáez y Rosa Zúñiga, y Oeste, terreno del peticionario Pedro Batista y de Casimiro Domínguez.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este

Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Diciembre 3 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 3058
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Guillermo Gálvez Hernández, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

"Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial de conformidad con lo dispuesto, en el 1624 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Guillermo Gálvez Hernández, desde el día 12 de noviembre pasado, fecha de su defunción."

b) Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, el señor Florentio Gálvez Hernández, en su condición de hermano del causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdos.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G. Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 30.946
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Celestino Saldaña, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por consiguiente, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de José Celestino Saldaña, desde la defunción de este, ocurrida en Calobre el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres;

Segundo: Que es heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa sobreviviente Sabina Bonilla viuda de Saldaña.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todos aquellos que crean tener alguno en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1621 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdos.) Ignacio de L. Valdés. Efraín Vega, Secretario."

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todos los interesados se fija este edicto en lugar visible del tribunal, y copias del mismo se entregan al apo-

derado de la heredera, para su correspondiente publicación.

Santiago, once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

L. 30.833

(Única publicación)

IGNACIO DE L. VALDES.

Efraín Vega.

EDICTO NUMERO 91

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Florentino Batista, casado en la vigencia del Código Civil, varón, mayor, agricultor, panameño, con cédula N° 57-49, y otros, han solicitado de esta Administración la adjudicación en título gratuito, del globo de terreno nacional denominado "Piña", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, con una superficie de Ciento Cincuenta y Nueve Hectáreas con Cuatro Mil Setecientos Metros Cuadrados (159 Hts. con 4.700 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Remigio Escartín, Nicacio Martínez y terrenos nacionales;

Sur, Federico Molina, El Barrial de Los Carates y terrenos nacionales, pasando por el rastrojo de Las Pilas; Este, terrenos nacionales, pasando por vértice situado en el Poro Poro; y

Oeste, carretera de Las Peñitas a Río de Jesús.

Todos los demás solicitantes son de la misma vecindad del Distrito de Río de Jesús, son agricultores pobres y panameños.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de septiembre de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

El Secretario,

(Única publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 96-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Juana Sánchez Bernal, ha solicitado a título de compra un globo de terreno ubicado en El Copécito, Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de seis hectáreas con tres mil novecientos veinte metros cuadrados (6 Hts. 3.920 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste: Quebrada El Naranjal y Martina Sánchez;

Suroeste: Carretera de San Carlos al Valle;;

Sureste: Rafael Sánchez y camino del Copécito al Naranjal;

Noroeste: Tierras nacionales.

Por lo tanto, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por un término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno. Fijado hoy siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

L. 30.956

(Única publicación)

ALBERTO ALENAN.

Dalys Romero de Medina.

EDICTO NUMERO 106

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arturo Canto, varón, mayor de edad, jefe de familia, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, casado y con cédula de identidad personal N° 54-17, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Zueco", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de Catorce Hectáreas con Cuatro Mil Cuatro Cientos Cuatro Metros Cuadrados (14 Hts. 4404.02 M2.) con dos centímetros, y dentro de los siguientes linderos:

Norte, José Muñoz;

Sur, Cerro La Gallota en tierras baldías libres;

Este, tierras baldías libres nacionales, y

Oeste, Jerónimo Peñalba.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de julio de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

El Secretario,

(Única publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 223

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Isabel, Apolinaria, Raimundo y Francisco Valencia Pérez, y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de San Francisco, agricultores, jefes de familia y sin tierras en propiedad, han solicitado para ellos y para sus respectivos menores hijos la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Espino", ubicado en el citado Distrito de San Francisco, de una superficie de Ciento Veinticinco Hectáreas con Tres Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados (125 Hts. 3350 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real de El Peñón a San Francisco, en 414 metros con 20 centímetros;

Sur, terrenos libres en 262.70 centímetros;

Este, camino real de El Peñón a San Francisco, en 720 metros, 10 centímetros, y

Oeste, terrenos libres en 569 metros, 50 centímetros.

Estos linderos corresponden al lote más pequeño, ya que el terreno está dividido por el camino de El Peñón a San Francisco, y tiene dicho lote 17 Hts. 3.690 M2. de superficie.

El segundo lote que es más grande, tiene los siguientes linderos:

Norte, terreno libre en 1193 metros;

Sur, terrenos libres en 1159 metros con 80 centímetros;

Este, terrenos libres en 1267 metros, 50 centímetros, y

Oeste, camino real de El Peñón a San Francisco, en 733 metros, 80 centímetros.

Este segundo lote que es más grande, tiene una superficie de Ciento Siete Hectáreas con Nueve Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados (107 Hts. 9750 M2.).

Los dos lotes tienen una superficie de Ciento Veinticinco Hectáreas con Tres Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados (125 Hts. 3350 M2.).

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial.

cial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de noviembre de 1954.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Socorro Vásquez, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, agricultor y con cédula de identidad personal número 4-264, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Santiago, (lugar de Las Huacas), de una superficie de dieciséis hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados (16 Hts. 2300 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Santa María;

Sur, Terreno de los herederos de Francisco Arias Paredes y Nicolasa Roa;

Este, Terreno de Nicolasa Roa; y

Oeste, Terreno de los herederos de Francisco Carrera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5227

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 129

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Hernández, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, vecino del Distrito de Soná y con cédula de identidad personal número 61-1534, ha solicitado de este Despacho para sus menores hijos Marcos Hernández, Pedro Hernández, Agapito Hernández y Agustina Hernández de 6, 3, un año y seis meses y 2 años de edad, respectivamente, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Tulivieja", ubicado en el Dtto. de Soná, de una superficie de ciento dos hectáreas con tres mil mts. cuadrados (102 Hts. 3000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno medido por Inocente Batista;

Sur, Terreno de Sandino Hernández, Quebrada Agua Blanca y terreno de Teófilo Hernández;

Este, Terreno solicitado por Víctor Hernández, Jacinta Rodríguez y Agapito Hernández, y

Oeste, Terrenos de Teófilo Hernández y Candelario Sánchez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de

que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de Diciembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 30.834

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Benito Solís Tello, varón, mayor de edad, panameño, viudo, agricultor, natural y vecino de este Distrito y ceduado N° 26-1521 ha solicitado el título de propiedad, en compra del globo de terreno denominado "Huerta De Las Penitas", ubicado en este Distrito, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas mil quinientos cuatro metros cuadrados (4 Hts. 1.504 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce al pueblo y parte de la propiedad del señor Manuel Solís; Sur, Río La Villa; Este, con propiedad del mismo Solís Manuel; Oeste, propiedad de Juan Rodríguez. Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este Edicto por treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito de Chitré y se le entrega una copia al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Manuel I. López.

L. 26.647

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-283, en memorial de fecha 11 del presente mes (Septiembre de 1953) dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, de Herrera, solicita para el señor Aristides Coiba, varón, mayor de edad, casado, agricultor panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé y cedulado N° 31-73, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Cerro Las Cabras" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de diez hectáreas, cero mc. (10 Hts. 000 mc.) alinderado así: Norte, camino de Pesé a Las Canaletas; Sur, camino de Las Cabras a Vascos y terreno de Juan Moreno; Este, camino de Juan Moreno y Oeste, camino del paso de Las Canaletas y camino de Las Cabras al Vascos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 26 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de T. y Bosques de Herrera.

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques

R. Ochoa Villalreal.

L. 26.648

(Primera publicación)